



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 124- 2015-PCNM

Lima, 24 de Junio de 2015

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Magda Victoria Atto Mendives, Fiscal Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima; interviniendo como ponente el señor Consejero Guido Aguila Grados.

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 044-2008-PCNM del 03 de abril de 2008, la magistrada evaluada fue ratificada en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima, por lo que habiendo transcurrido el período de siete años que establece el numeral 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Estado, le corresponde un nuevo proceso de evaluación integral y ratificación.

Segundo.- Por Acuerdo N° 287-2015 del 17 de febrero de 2015, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura aprobó la Convocatoria N° 002-2015-CNM sobre procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a la magistrada Magda Victoria Atto Mendives, siendo su periodo de evaluación desde el 04 de abril de 2008 hasta el acto de entrevista personal desarrollada en sesión pública de fecha 24 de junio de 2015, habiéndose previamente puesto en su conocimiento tanto el expediente administrativo que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura, como también el informe individual elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación Integral y Ratificación, garantizándose de esta forma su derecho al debido proceso.

Tercero.- Con relación al rubro conducta, se tiene lo siguiente:

a) Antecedentes Disciplinarios: Durante todo el periodo de evaluación, la magistrada Atto Mendives no registra medidas disciplinarias.

b) Participación Ciudadana: obran en el expediente nueve (9) cuestionamientos de la ciudadanía, los cuales han sido absueltos en su totalidad, refiriéndose a hechos que han sido de conocimiento por los órganos disciplinarios competentes del Ministerio Público, encontrándose archivados por no haberse determinado responsabilidad de su parte.

c) Asistencia y Puntualidad: asiste regularmente a su despacho, no registrando tardanzas ni inasistencias injustificadas.

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: ha participado en el referendo realizado por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2013, obteniendo resultados aprobatorios.

e) Antecedentes sobre su Conducta: no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales.

N° 124- 2015-PCNM

f) Información Patrimonial: Del análisis de las declaraciones juradas obrantes en el expediente de evaluación integral y ratificación, la magistrada evaluada registró un incremento en sus ingresos en el periodo 2010-2011, hecho que fue debidamente expuesto y sustentado por la misma en la entrevista personal, refiriendo que dicho incremento respondió a los ingresos generados por un inmueble como consecuencia de un proyecto familiar concluido en el año 2011. Absuelto dicho extremo, de la revisión patrimonial restante no se advierte elemento objetivo alguno que desmerezca su conducta en este aspecto. Asimismo, registra deudas tributarias y municipales que han sido debidamente canceladas. De otro lado, ha realizado viajes al extranjero por motivos de capacitación profesional y vacaciones.

En conclusión, la evaluación de los diversos parámetros en el rubro conducta permite colegir que la magistrada evaluada ha desempeñado el cargo de modo adecuado, habiendo demostrado el cumplimiento de los cánones de comportamiento que sus funciones exigen.

Cuarto.- Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de Decisiones: el análisis de la muestra de resoluciones presentadas durante el periodo de evaluación ha permitido apreciar que el nivel de calidad en la motivación de sus decisiones es adecuado, obteniendo un puntaje de 25.50 de una calificación máxima de 30 puntos.

b) Calidad en Gestión de Procesos: el nivel de dirección y organización de los procesos a su cargo ha sido calificado como de adecuada gestión, obteniendo con un puntaje de 16.16 de un máximo de 20 puntos.

c) Celeridad y Rendimiento: De la información remitida por los órganos competentes del Ministerio Público se desprende que registra un buen nivel de producción y celeridad, habiendo alcanzado el 100% en los años 2008, 2009, 2010 y 2011 y altos porcentajes en los años posteriores.

d) Organización de Trabajo: de la evaluación de los informes presentados se aprecia el cumplimiento de los procedimientos institucionales y un desempeño orientado al buen servicio en su ejercicio funcional.

e) Desarrollo Profesional: la magistrada evaluada ostenta el grado académico de Magister en Ciencias Penales y es egresada del Programa de Doctorado en Derecho Penal, asimismo, ha participado en diversos cursos de capacitación y ejerce la docencia universitaria.

En conclusión, el análisis conjunto del factor idoneidad permite determinar que la magistrada evaluada cuenta con un nivel suficiente de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa además que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas formuladas por los señores Consejeros.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 124- 2015-PCNM

Quinto.- En síntesis, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo y también una conducta apropiada al cargo que ostenta, hecho que fue verificado con la información obtenida por medio de la documentación obrante en el expediente de evaluación, así como en el acto de entrevista personal, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento funcional, entre otros factores de ponderación que corroboran dicha conclusión.

Asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal y un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

De otro lado, cabe señalar que este Consejo también ha tenido presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada.

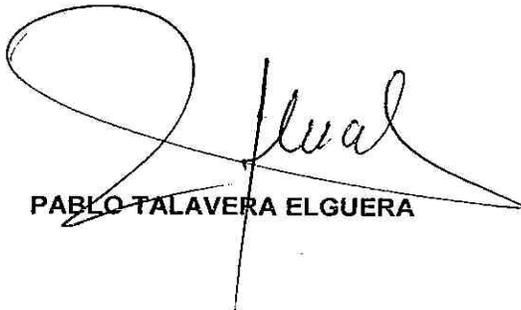
Sexto.- Por lo expuesto, teniendo en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de ratificar a la magistrada Magda Victoria Atto Mendives.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con previsto en el numeral 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, concordante con el inciso b) del artículo 21° e inciso b) del artículo 37° de la Ley N° 26397 - Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público así como al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión del 24 de junio de 2015;

RESUELVE:

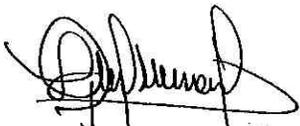
Artículo único.- Ratificar a doña Magda Victoria Atto Mendives en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima.

Regístrese, comuníquese y archívese.


PABLO TALAVERA ELGUERA


GONZALO GARCÍA NÚÑEZ

N° 124- 2015-PCNM



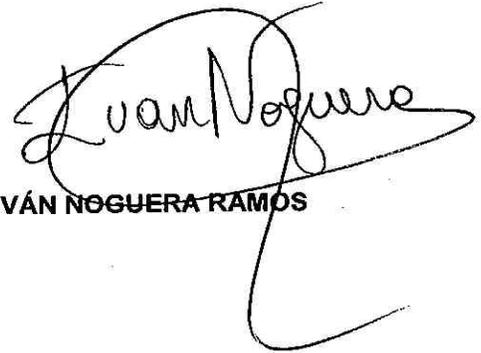
LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ



MÁXIMO HERRERA BONILLA



ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES



IVÁN NOGUERA RAMOS



GUIDO AGUILA GRADOS